



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS PERSONALES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO -
ADMINISTRATIVOS

FECHA	13/02/2015
LIBRO	Presidencia
Nº FOLIOS	2
Nº RESOLUCION	151035

RESOLUCIÓN DEL SR. D. ZÓSIMO DARIAS ARMAS, PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE ERROR DETECTADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL DE VALLESECO Y SAN JOAQUÍN Y REPOSICIÓN DE MURO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE VALLESECO.-.

Por Resolución de esta Presidencia número 15/031, de fecha 4 de febrero de 2015, se dispuso la aprobación del expediente relativo a la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL DE VALLESECO Y SAN JOAQUÍN Y REPOSICIÓN DE MURO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE VALLESECO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN DE URGENCIA; la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, en los términos previstos en los pliegos que rigen la contratación, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del Contratante.

La publicación del anuncio de licitación se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia número 20, de 11 de febrero de 2015, así como en el Perfil del Contratante con esa misma fecha.

Habiéndose detectado de oficio la existencia de error de hecho en la redacción de la cláusula 5.1 (clasificación de los licitadores) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, consistente en la identificación del grupo de clasificación exigible, correspondiendo a esta contratación el Grupo C, en lugar del Grupo D consignado, y, en consecuencia, habiéndose extendido el error a los propios anuncios de licitación consignados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ejercicio de la competencia que me viene atribuida en el artículo 8.2.h) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes, en concordancia con lo previsto en el artículo



110 y apartados 7 y 8 de la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar de oficio el contenido de la cláusula 5.1 (clasificación de los licitadores) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, consistente en la identificación del grupo de clasificación exigible, correspondiendo a esta contratación el Grupo C, en lugar del Grupo D consignado.

En consecuencia, la cláusula 5, una vez rectificada, queda redactada de la siguiente manera:

"5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

5.1.- *La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:*

- *Lote 1: Obra de reposición del césped artificial y reposición de muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco: Grupo C, Subgrupo 6, categoría c).*
- *Lote 2: Obra de reposición del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol San Joaquín: Grupo C, Subgrupo 6, categoría c).*

5.2.- *Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP."*

SEGUNDO.- Rectificar de oficio el contenido de la publicación del anuncio de licitación ordenada por este Organismo Autónomo que se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia número 20, de 11 de febrero de 2015, así como en el Perfil del Contratante con esa misma fecha, consistente en la identificación del grupo de clasificación exigible, correspondiendo a esta contratación el Grupo C, en lugar del Grupo D consignado.

TERCERO.- En la consideración de que el plazo de presentación de proposiciones se iniciaba en la fecha en la que se dicta la presente Resolución, disponer que su cómputo se deja sin efectos, reiniciándose el mismo por término de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del Contratante.

DOY FE,
LA SECRETARIA DELEGADA,
Marta de Olano La Roche

